

## Comisiones Abiertas

*De carácter público, con convocatoria abierta y anticipada, y uso de la voz a los ciudadanos.*

### a) Antecedentes.

Con el respaldo en los derechos que nos reconoce el Artículo 18, Fracciones IV y V; Artículo 23, Párrafo Primero; así como el Artículo 345 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en nuestro carácter de **ciudadanos del Municipio de Cajeme**, hemos propuesto el pasado 29 de septiembre del presente año 2022 una iniciativa que **reforma la reglamentación municipal** en materia de **Participación Ciudadana**, la cual tuvimos a bien denominar *Comisiones Abiertas*.

Dicha iniciativa pretende, entre otras cosas, abrir un espacio más en donde la ciudadanía pueda **oír y hacerse oír** en un clima de respeto con sus representantes municipales. Sin duda, un **Gobierno Municipal** se enriquecerá de los aportes de viva voz de los cajemenses, y éstos serán cada vez ciudadanos más informados al estar presentes en tiempo real en la toma de decisiones de sus autoridades.

### b) Contexto.

Tanto a nivel global, como en los diferentes gobiernos locales de nuestro país, es cada vez mayor la tendencia a tener gobiernos abiertos a la ciudadanía. Es por ello que, como **Asociación Civil** legalmente constituida, apartidista, sin fines de lucro ni expresión religiosa (respaldada asimismo por un grupo de ciudadanos pertenecientes a su vez a distintas organizaciones, y a ejemplo de Municipios del Estado de Chihuahua como Juárez, Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias, o del Estado de Quintana Roo como Benito Juárez, entre otros); proponemos la figura de **COMISIONES ABIERTAS**, esto con el fin de armonizar debidamente los principios de **Máxima Publicidad** y de **Transparencia** consagrados en la **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Contenido de la iniciativa.

### **I. Propuesta de modificación al**

#### **REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**

**Artículo 38.-** Las sesiones de Comisión serán públicas, salvo que sus integrantes decidan por acuerdo de la mayoría lo de los asistentes que alguna sesión en lo particular tenga el carácter de privada. Sin perjuicio de las disposiciones especiales de la ley o de los reglamentos, las Comisiones habrán de autorizar a las personas que hagan uso de la voz en las sesiones, según lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Cajeme.

**Artículo 43.-** A solicitud de la Comisión, podrán comparecer ante la misma los funcionarios de la administración municipal y en su caso invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Cajeme.

Cada una de las comisiones podrá nombrar asesores cuando lo requiera, previa aprobación del Ayuntamiento.

**Artículo 57.-** Las sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Presidente, y Secretario en su caso, cuando menos con dos días hábiles de anticipación.

Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar su Presidente. Si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que ocurran.

El Ayuntamiento será responsable de publicitar de manera previa, la convocatoria y el orden del día de las sesiones a las que convoque con la anticipación y regulaciones señaladas en el párrafo primero del presente artículo.

Las convocatorias deberán publicitarse tanto en medios electrónicos y redes sociales del Ayuntamiento, como en un tablero de avisos ubicado en un lugar accesible y visible dentro del Palacio Municipal.

A los Regidores que sin causa justificada falten a las sesiones de Comisiones dos veces consecutivas o cinco durante un período de un año, se les impondrá la sanción de que corresponda conforme al presente Reglamento.

Para que sea válida la justificación de la falta, ésta deberá hacerse llegar por escrito al Presidente de la Comisión a más tardar al siguiente día hábil de la celebración de la sesión en que se aprobó la resolución.

## II. Propuesta de adición al

### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME

#### Capítulo VIII. De Comisiones Abiertas

**Artículo 114.-** En las sesiones de Comisiones o de Comisiones Unidas, cualquier asistente podrá participar haciendo uso de la voz, con el único requisito de haber registrado su solicitud previo al inicio de la sesión en el formato de registro que el integrante de la Comisión que funja como Secretario pondrá a disposición de las personas que asistan al recinto en el que se celebre la sesión.

**Artículo 115.-** En las sesiones de Comisiones Ordinarias o de Comisiones Unidas, se otorgará el uso de la voz a las personas que lo hayan solicitado en términos del artículo anterior, permitiendo un máximo de cinco participantes por cada sesión. El uso de la voz por parte de las personas solicitantes, no podrá exceder de diez minutos. Al menos que la Comisión decida otorgarle nuevamente el uso de la voz.

**Artículo 116.-** A las personas a quienes se otorgue el uso de la voz en las sesiones Comisiones o de Comisiones Unidas, les serán aplicables todas las normas y lineamientos de conducta, disciplina y comportamiento aplicables a los miembros del Ayuntamiento en términos del Reglamento Interior.

## III. Propuesta de creación en el

### REGLAMENTO INTERNO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

**Artículo N.-** Las sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Presidente, y Secretario en su caso, cuando menos con dos días hábiles de anticipación.

El Ayuntamiento será responsable de publicitar de manera previa, la convocatoria y el orden del día de las sesiones a las que convoque con la anticipación señalada en el párrafo anterior.

En las sesiones de Comisiones o de Comisiones Unidas, cualquier asistente podrá participar haciendo uso de la voz, con el único requisito de haber registrado su solicitud previo al inicio de la sesión en el formato de registro que el integrante de la Comisión que funja como Secretario pondrá a disposición de las personas que asistan al recinto en el que se celebre la sesión.